



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ARMENIA, QUINDIO

Armenia, Quindío veintiséis (26) de Enero dos mil veintiuno (2021).

1.- ASUNTO

El Despacho decide lo pertinente dentro de estas diligencias de Restablecimiento de Derechos, a favor de la menor **J. del C.U.R**, enviadas por la Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar del Centro Zonal Armenia Sur, con el fin de adelantar el trámite de Homologación del auto calendarado el 6 de Enero de esta anualidad, por medio del cual se declaró superada la situación de amenaza o vulneración de derechos de la citada menor y se dispuso cerrar el proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos de la menor **J. del C.U.R**,

2.- ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

El día 20 de enero de este año, por vía electrónica se recibieron las presentes diligencias de Restablecimiento de Derechos, procedente de la Defensoría de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Centro Zonal Sur de esta ciudad, con la finalidad de adelantar el trámite de Homologación del Auto de fecha 6 de enero del 2021, mediante el cual se declaró superada la situación de amenaza o vulneración de derechos de la menor J. del .C.U.R y se dispuso cerrar el proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos de la citada menor.

Teniendo en cuenta que dentro del trámite fue presentado Recurso de Reposición y en subsidio de apelación, siendo resuelto el primero y el segundo se declaró improcedente, pero la funcionaria con el fin de garantizar los derechos de las partes, de conformidad con el artículo 108, del Código de la Infancia y Adolescencia, modificado por el art. 8 de la Ley 1878 del 9 de enero de 2018, dispuso remitir el proceso administrativo de restablecimiento de derechos a los Juzgados de Familia, con el fin que se surta la Homologación de la decisión.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 119, numeral 2º. Del Código de la Infancia y Adolescencia, en concordancia con el artículo 4º. De la Ley 1878 de 2018, **se avocará el conocimiento** de la presente solicitud de homologación del Auto de fecha 6 de enero del 2021, mediante el cual se declaró superada la situación de amenaza o vulneración de derechos de la menor J. del.C.U.R y se dispuso cerrar el proceso Administrativo de

Restablecimiento de Derechos de la citada menor, por la Defensora de Familia del Centro Zonal Norte del I.C.B.F dentro del proceso de Restablecimiento de derechos. Lo anterior porque si se dio oposición del auto, por parte de la progenitora de la menor a través de apoderado judicial quien presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del mismo y el cual le fue resuelto desfavorablemente el primero y el segundo se declaró improcedente.

Comuníquese el presente auto a la Defensora de Familia del caso, al Ministerio Público y a los señores Juan Guillermo Useche Cruz y Vivian Carolina Rojas Caicedo y a los apoderados.

Por lo expuesto, el **Juzgado de Familia de Armenia Quindío,**

RESUELVE

Primero: Avocar conocimiento de la solicitud de Homologación del Auto de fecha 6 de enero del 2021, mediante el cual se declaró superada la situación de amenaza o vulneración de derechos de la menor J. del. C.U.R y se dispuso cerrar el proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos de la citada menor, por la Defensora de Familia del Centro Zonal Sur del I.C.B.F dentro del proceso de Restablecimiento de Derechos.

Segundo: Comunicar a la Defensora de Familia del caso, al Ministerio Público y a los señores Juan Guillermo Useche Cruz y Vivian Carolina Rojas Caicedo y apoderados. Para tal efecto líbrese el respectivo oficio.

Tercero: Disponer que ejecutoriado este auto, pase a despacho el expediente para proferir la decisión de fondo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0531e5f71827329f95987667079d69879c4280e6714014f140ffb0
670827a297**

Documento generado en 25/01/2021 08:53:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**